

BLUMAR

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Gerencia Auditoría Interna
Blumar y Filiales

Marzo de 2024

BLUMAR	Política	
	Política de Prevención de Delitos	
	Código: N/A	Vigencia: Marzo 2024
	Referencias normativas: N/A	Página 2 de 10

1 Índice de Contenidos

- 1. Objetivo 3
- 2. Alcance..... 3
- 3. Definiciones 3
- 4. Lineamientos del Modelo de Prevención de Delitos. 4
- 5. Roles y Responsabilidades. 5
- 6. Modificación de Documentos 9

1. Objetivo

La presente Política Corporativa de Prevención de Delitos tiene por objetivo establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, efectiva implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de Blumar y Filiales, lo anterior, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y la Ley N°21.595 sobre delitos económicos y atentados contra el medioambiente.

2. Alcance

El alcance de esta Política refiere a las empresas que a continuación se señalan, en adelante todas juntas también referidas como “Blumar y Filiales” o la “Compañía”.

- Blumar S.A.
- Pesquera Bahía Caldera S.A.
- Salmones Blumar S.A.
- Salmones Blumar Magallanes SpA.

3. Definiciones

- **Administración:** La máxima autoridad administrativa de la persona jurídica, sea ésta su Directorio, un socio administrador, un gerente, un ejecutivo principal, un administrador, un liquidador, sus representantes, sus dueños o socios, según corresponda a la forma de administración de la respectiva entidad.
- **Código de Ética:** Guía para los miembros del Directorio, ejecutivos y trabajadores, independiente de su rango jerárquico, la cual promueve una conducta basada en la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.
- **Equipo de Cumplimiento:** Colaboradores internos o responsables externos que han sido designado por la Administración de cada sociedad (Directorio) para gestionar el Modelo de Prevención de Delitos, su diseño, implementación, actualización y control. El equipo de cumplimiento deberá contar con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de supervisión y dirección y acceso directo a la Administración para informar sobre la gestión y, requerir la adopción de medidas específicas.
- **Modelo de Prevención de Delitos (MPD):** El Modelo de Prevención de Delitos de Blumar y Filiales consiste en un sistema preventivo, de detección, de respuesta, investigación, supervisión y monitoreo, que promueve la prevención de la comisión de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N°20.393. En éste se identifican las actividades o procesos que generan o incrementan el riesgo de comisión de delitos, estableciendo protocolos para evitar que estos riesgos se materialicen.
- **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.
- **Responsabilidad penal de la persona jurídica:** Responsabilidad atribuible a la persona jurídica por la comisión de alguno de los delitos señalados en el art. 1 de la Ley N°20.393, cuando el delito es cometido en el contexto de las actividades que desarrolla

BLUMAR	Política	
	Política de Prevención de Delitos	
	Código: N/A Referencias normativas: N/A	Vigencia: Marzo 2024 Página 4 de 10

la Compañía, ejecutado por cualquier persona que ocupe un cargo, función o posición dentro de la Compañía o le preste servicio gestionando asuntos suyos ante terceros, y siempre que el delito cometido se haya visto favorecido o facilitado por la falta de implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delitos.

4. Lineamientos del Modelo de Prevención de Delitos.

- Blumar y Filiales velarán por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención, detección y respuesta de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N°20.393, denominado “Modelo de Prevención de Delitos de Blumar y Filiales”, a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de los delitos señalados en su artículo primero. En consideración a lo anterior, se prohíbe expresamente a los directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores de Blumar y Filiales, así como terceros que se vinculen con ella (contratistas, asesores, agentes, clientes, entre otros) realizar cualquier acto que pueda configurar un delito o cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la Compañía.
- La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de Blumar y Filiales estará a cargo de un Equipo de Cumplimiento, el que será designado por el Directorio de cada una de las sociedades que componen Blumar y Filiales, por un plazo que no podrá exceder de tres años, renovables por períodos de igual duración. El Equipo de Cumplimiento estará liderado por un “Encargado de Cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos”, el que coordinará las actividades a realizar y reportará al Directorio la gestión del Equipo.
- El Equipo de Cumplimiento contará con la independencia necesaria en cada una de las sociedades que conforman Blumar y Filiales, para cumplir con sus funciones en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 4° de la Ley N°20.393.
- El Directorio de cada una de las sociedades que componen Blumar y Filiales, el Gerente General, el Comité de asuntos corporativos, ética y sustentabilidad (en adelante el “Comité” o “Comité de Ética”) y el Equipo de Cumplimiento, serán en conjunto, responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- El Directorio de cada una de las sociedades que componen Blumar y Filiales, proveerán y/o autorizarán que se provean, con una periodicidad anual, los recursos, medios y facultades suficientes (equipo de trabajo, recursos materiales, presupuesto, entre otros) al Equipo de Cumplimiento para el desarrollo de sus funciones y actividades.
- El Equipo de Cumplimiento tendrá acceso a la información relacionada con su ámbito de acción, así como también acceso directo al Directorio de cada una de las sociedades que componen Blumar y Filiales, para informarle oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido (N°3, artículo 4°, ley N°20.393).
- El Equipo de Cumplimiento difundirá y comunicará el Modelo de Prevención de Delitos

BLUMAR	Política	
	Política de Prevención de Delitos	
	Código: N/A Referencias normativas: N/A	Vigencia: Marzo 2024 Página 5 de 10

a los trabajadores de Blumar y Filiales, así como también los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo. Para lo anterior, podrá requerir la colaboración de distintas áreas de apoyo con el objeto de lograr el cumplimiento de los objetivos descritos.

- Blumar y Filiales velarán por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativo a los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N°20.393.
- El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado, cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio; actividad de la cual será responsable el Equipo de Cumplimiento.
- Cada dos años el Modelo de Prevención de Delitos deberá someterse a revisiones por parte de terceros independientes y a partir de ellas, deberán establecer mecanismos de perfeccionamiento y/o actualización (Número 4, artículo 4, Ley N°20.393)

5. Roles y Responsabilidades.

A continuación, se detallan los roles y responsabilidades de aquellos responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos de Blumar y Filiales:

- **Directorio de Blumar y Filiales:**
 - Asignar a uno o más sujetos responsables de la aplicación de los protocolos y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos (Equipo de Cumplimiento), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3°, del artículo 4°, de la Ley N°20.393. El señalado nombramiento podrá revocarse en cualquier momento por parte del Directorio y deberá ser renovado cada 3 años, pudiendo reelegirse los miembros del Equipo de Cumplimiento indefinidamente.
 - Procurar y/o autorizar que se proporcionen los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para que el Equipo de Cumplimiento logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de Blumar y Filiales.
 - Brindarle al Equipo de Cumplimiento acceso directo para que éste informe oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.
 - Otorgar al Equipo de Cumplimiento la adecuada independencia para el desempeño de sus funciones y facultades efectivas de supervisión y dirección, lo que deberá ser comunicado a toda la organización.
 - Aprobar la Política Corporativa de Prevención de Delitos, y sus eventuales enmiendas o modificaciones.

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
 - Recibir y analizar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Equipo de Cumplimiento, al menos cada seis meses.
 - Informar al Equipo de Cumplimiento cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N°20.393, y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.
 - Aprobar la realización de revisiones periódicas (de forma anual) al Modelo de Prevención de Delitos, por parte de terceros independientes a la Compañía, y supervisar la implementación de mecanismos de mejoramiento a partir de tales revisiones.
- **Gerente General:**
 - Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos en Blumar y Filiales.
 - Entregar la información que requiera el Equipo de Cumplimiento para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
 - Aprobar el Procedimiento Corporativo de Prevención de Delitos.
 - Aprobar el Procedimiento Corporativo de Denuncias.
 - Informar al Equipo de Cumplimiento cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.
 - Asegurar al Equipo de Cumplimiento el acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también asegurar la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
 - Implementar los controles que se encuentren bajo su responsabilidad, que permitan mitigar los riesgos de comisión de aquellos delitos a los que se encuentre expuesta la Compañía, o informar al Equipo de Cumplimiento cualquier riesgo nuevo que se identifique.
 - **Comité de Ética:**

El Comité de Ética tendrá sesiones ordinarias, con periodicidad semestral, y extraordinariamente cuando así lo exijan las necesidades del Comité, para decidir respecto a cualquier materia que se encuentre bajo su responsabilidad. En relación al Modelo de Prevención de Delitos, sus principales funciones y responsabilidades son:

- Velar por el cumplimiento del Código de Ética de Blumar y Filiales, sus valores y principios fundamentales.
 - Apoyar al Equipo de Cumplimiento en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al Modelo de Prevención de Delitos, la determinación de investigaciones y posibles sanciones al respecto.
 - Solicitar reportes al Equipo de Cumplimiento, cuando las circunstancias lo ameriten.
 - Tomar conocimiento del informe semestral que el Equipo de Cumplimiento realiza al Directorio de cada sociedad de Blumar y Filiales.
 - Tomar conocimiento de las denuncias recibidas, los resultados de las investigaciones y resolver las sanciones aplicables de acuerdo a la propuesta que realice el Equipo de Cumplimiento.
- **Equipo de Cumplimiento**
 - Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por Blumar y Filiales.
 - Fomentar que los procesos y actividades internas de Blumar y Filiales, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de aquellos delitos señalados en la Ley N°20.393 y N°21.595, además de mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
 - Proponer y solicitar al Directorio de Blumar y Filiales, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
 - Capacitar a los colaboradores en materias bajo el alcance de la Leyes N°20.393 y N°21.595 y del Modelo de Prevención de Delitos implementado por Blumar y Filiales, al menos una vez al año.
 - Reportar, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, al Directorio de Blumar y Filiales, sobre la operatividad y gestión del Modelo de Prevención de Delitos.
 - Presentar al Comité de Ética, para su conocimiento, el reporte semestral a presentar al Directorio de Blumar y Filiales.
 - Establecer y dar cumplimiento a la Política y al Procedimiento Corporativos del Modelo de Prevención de Delitos, y sugerir desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar o robustecer el ambiente de control del Modelo de Prevención de Delitos existente.
 - Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos implementado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio de Blumar y Filiales, respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación o actualización.

- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda denuncia u operación inusual o sospechosa de la que tome conocimiento por cualquier vía, y de considerarlo necesario, elevar el caso al Comité y al Directorio de Blumar y Filiales cuando corresponda. A efectos del análisis, el Equipo de Cumplimiento deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Liderar el proceso de revisiones periódicas por parte de terceros independientes y representar a Blumar y Filiales ante la compañía que efectuará la revisión al Modelo de Prevención de Delitos de Blumar y Filiales.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de revisión periódica por parte de terceros independientes, y adoptar mecanismos de perfeccionamiento o actualización al Modelo de Prevención de Delitos a partir de los hallazgos de tales evaluaciones.
- Velar por la actualización de la Política y el Procedimiento Corporativo de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de Blumar y Filiales.
- Participar, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Blumar y Filiales en relación a los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N°20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de cada una de las sociedades que componen Blumar y Filiales le encomienden, en relación con las materias de su competencia.

- **Áreas de Apoyo al Modelo de Prevención de Delitos:**

Las principales áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Gerencia General.
- Gerencia de Personas.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Farming.
- Gerencia Comercial Salmón.
- Gerencia Ventas Pesca.
- Gerencia Operaciones Pesca
- Gerencia de Procesamiento
- Subgerencia de Logística

Además, otras áreas prestarán apoyo al Modelo de Prevención de Delitos, en la medida en que sea requerida su intervención.

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el

documento "Procedimiento Corporativo de Prevención de Delitos".

- **Trabajadores, asesores, contratistas y proveedores:**

- Deben cumplir con lo dispuesto en esta Política y en el Modelo de Prevención de Delitos implementado por Blumar y Filiales.
- Deben informar, a través de los canales establecidos, las situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en la presente Política y en el Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía.

6. Modificación de Documentos

La Política Corporativa de Prevención de Delitos será revisada y actualizada en función de las necesidades, a partir de su entrada en vigencia, por el Equipo de Cumplimiento, quien propondrá al Directorio de cada sociedad los cambios tanto de forma como de fondo correspondientes.

CONTROL DE VERSIONES			
Ver sió n:	Última Actualización:	Aprobado por:	Descripción:
1.0	Marzo 2016	Directorio	Creación y primera versión del documento
2.0	Noviembre 2016	Directorio	Se incluyó el delito receptación y se eliminó la empresa "Blumar USA LLC"
3.0	Julio 2017	Directorio	Se reemplazó la frase "Máximas Autoridades Administrativas de las Filiales" por "Directorio de Salmones Blumar S.A." Se realizó modificaciones en la redacción de las secciones: 3. Definiciones, 4. Principios y lineamientos del Modelo de Prevención de Delitos y 5. Roles y Responsabilidades
4.0	Julio 2019	Directorio	Se incluye dentro del alcance de Blumar y Filiales a Bluriver SpA. Actualización de las definiciones de cohecho a funcionario público. Se incluyeron los delitos de corrupción entre particulares, negociación incompatible, administración desleal y apropiación indebida de la Ley 21.121. Se incluyeron los delitos de actividades extractivas sin concesión de acuicultura, en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos; gestión de recursos hidrobiológicos en estado colapsado o sobreexplotado, o productos derivados, sin acreditar su origen legal;

			contaminación de cuerpos de agua; y gestión de recursos hidrobiológicos vedados (Ley 21.132).
5.0	Mayo 2021	Directorio	Se actualizó el nombre de Salmones Blumar Magallanes que reemplazó a Bluriver
6.0	Enero 2023	Directorio	Se incluyeron los delitos de control de armas, trata de persona, delitos informáticos y sustracción de madera.
7.0	Junio 2023	Certificación	Ajustes a la redacción del documento
8.0	Marzo 2024	Directorio	Ajustes menores por actualización del modelo debido a la incorporación de los delitos económicos y ataques contra el medioambientales, Ley 21.595